



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. DS 1267

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En concordancia con la ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 959 de 2000 y las facultades legales en especial las conferidas en la Resolución N° 115 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que mediante queja presentada vía Web con Radicado N° 26336 del 8 de agosto de 2003, se denunció contaminación atmosférica, generada por el establecimiento denominado **RESTAURANTE LOS CALDEROS**, ubicado en la Calle 100 N° 49 – 61 Nueva, de la Localidad de Barrios Unidos.

Con el fin de atender oportunamente la queja, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales de la DAMA (hoy Secretaría Distrital de Ambiente) practicó visita el día 14 de agosto de 2003, a la dirección anteriormente mencionada y se emitió el concepto técnico N° 5375 del 21 de agosto de 2003. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE 25597 del 11 de septiembre de 2003, por medio del cual se instó al señor HENRY GARZON en su calidad de propietario del establecimiento anteriormente mencionado, para que adecuara un ducto o dispositivos de control de las emisiones atmosféricas generados por el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento el día 4 de octubre de 2007, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 1304 del 25 de enero de 2008, en el cual se consignó que en la dirección visitada ya no encuentra funcionando el establecimiento denominado **RESTAURANTE LOS CALDEROS**, y en su lugar se encuentra el establecimiento denominado **RESTAURANTE EL PARQUE**, es un establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios, como consecuencia de esta actividad, el establecimiento, a pesar de contar con ducto y extractor, no garantiza el adecuado manejo de los gases, vapores y olores generados.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1267

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo, señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte del establecimiento denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado **RESTAURANTE LOS CALDEROS**, ubicado en la Calle 100 N° 49 – 61 Nueva, de la Localidad de Barrios Unidos.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 26336 del 8 de agosto de 2003, requerimiento N° EE 25597 del 11 de septiembre de 2003, por la presunta contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado **RESTAURANTE LOS CALDEROS**, ubicado en la Calle 100 N° 49 – 61 Nueva, de la Localidad de Barrios Unidos. Por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto.

PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE 24 JUN 2008

ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales
Proyectó: Lissette Mendoza
C. T. 1304 DEL 25-01-08